



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

**Ref.: Despacho comisorio – resuelve recurso de reposición
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00679-00**

De conformidad con el artículo 287 del CGP se adiciona el proveído de 20 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

Ahora bien, el recurso de reposición formulado por el apoderado de los demandados contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, tampoco se encuentra destinado a prosperar, pues este estrado judicial carece de facultades para ordenar que no se realice la diligencia ordenada por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, hasta que la sentencia emitida por esa autoridad “*se encuentre debidamente ejecutoriada*”, pues su reclamo lo deberá elevar ante esa autoridad judicial, que es la competente para su análisis y estudio.

En especial cuando revisado el expediente no se encuentra comunicación allegada por el Despacho comitente informando la suspensión o cancelación de la diligencia de secuestro, es de advertir, que la competencia para decidir respecto a las medidas cautelares aquí perseguidas es el juzgado de conocimiento, ante quien debe acudir el recurrente y presentar las solicitudes que crea convenientes.

En conclusión, la providencia recurrida se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 77 del 17 de mayo de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0069d74691124d3041794e0d036a5337f3ab3d1a9b74e665e41a2d3f30268c**

Documento generado en 16/05/2023 04:56:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**